**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veinte.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del correo electrónico directo de esta unidad oir@sanmiguel.gob.sv, a la cual se les asigno los correlativo **ALC SM 2020-046 D**; recibida el día 31 de julio del corriente año, en la cual requiere:

**-Copia certificada de las bases de licitación sobre proceso de contratación directa de las 16 rutas del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos hasta su disposición final, en el municipio de San Miguel, del periodo de mayo a diciembre 2020.**

**-Copia certificada del contrato (versión publica) sobre contratación directa de la ruta catorce (14) del servicio recolección y transporte de desechos sólidos hasta su disposición final, de la ciudad de san miguel del periodo de mayo a diciembre 2020.**

**-copia certificada del contrato (versión publica) u otro documento, del lugar donde permanecen estacionadas cada una de las 16 rutas, que brindan el servicio de recolección de desechos sólidos. de la ciudad de san miguel del periodo de mayo a diciembre 2020.**

**Considerando:**

- Fue admitida la solicitud de información por cumplir los requisitos de ley establecidos en la norma pertinente y se realizó el requerimiento a las unidades administrativas correspondientes de la municipalidad encargadas de generar la información solicitada por el ciudadano peticionario.

- Se recibió de parte de las unidades administrativas correspondientes la respuesta respectiva en el plazo legal establecido, en el caso del punto 2 y 3 se reciben versiones públicas de lo solicitado, protegiendo datos personales de las partes intervinientes y de terceros que figuran en dichos contratos.

- Se envía mediante correo electrónico la presente resolución, y la información recopilada para dar respuesta a su petición puede retirarla a partir de este día, en la unidad que represento, ya que por ser certificaciones no pueden enviarse de forma electrónica, pues pierde su esencia en cuanto a la forma que se ha requerido.

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 2, 3, 4, 6,30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

-Concédase y entréguese la información solicitada, con las consideraciones relacionadas anteriormente.

-Quedan a salvo los derechos del ciudadano establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese en legal forma al solicitante por el medio dejado para tal efecto.

**Lic. Miguel Zelaya**

**Oficial de Información**